

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SIGIFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00168-00

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, obra a folio 361, oficio de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, donde informan, que no se han cancelado los honorarios para la emisión del dictamen, por consiguiente se pondrá en conocimiento de la parte actora, a fin de que se pronuncie al respecto, o si es su deseo de desistir de ella, similar caso sucede con la prueba documental decretada, consistente en oficiar al Comandante de la Base Militar del Ejército Nacional localizada en el municipio de La Macarena, a pesar de que el Despacho a realizados las comunicaciones, las mismas han sido devueltas por el correo o no han sido contestadas, por ende se le requerirá a la parte actora, para que informe si desea insistir con la prueba documental o si es su deseo de desistir de ella.

Se avizora a folio 362, memorial suscrito por el apoderado de los demandantes, donde manifiesta, que en vista a la contestación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicita muy respetuosamente se ordene a quien corresponda, se elabore la solicitud correspondiente, para poder determinar si existe algún tipo de secuela psicológica o psiquiátrica sufrida por el señor Sigifredo Rodríguez, el Despacho accederá a la solicitud, ya que dicha prueba fue decretada en la audiencia inicial, y en uno de los puntos del cuestionario, están las secuelas tanto en nivel físico, fisiológico, estético, psicológico y psiquiátrico, que padece como consecuencia de las lesiones sufridas. (fl.132)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, oficiase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Villavicencio, a fin de que realicen el examen

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

psicológico o psiquiátrico médico legal al señor SIGIFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía N° 17.315.521.

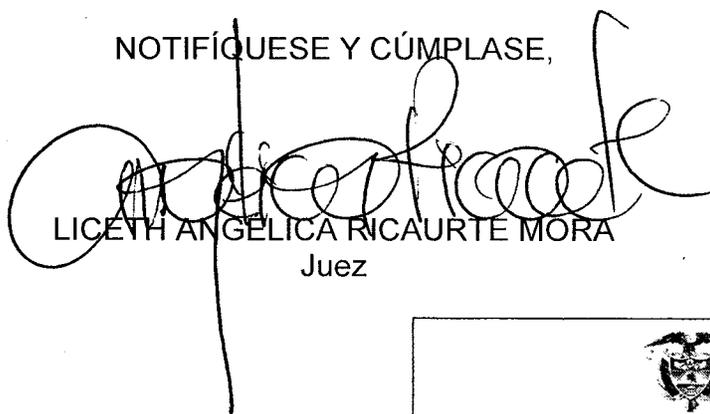
SEGUNDO: Una vez el Instituto de Medicina Legal, informe la fecha para tal efecto, la parte actora deberá gestionar la remisión del demandante a fin de que reciba la valoración, allegando al ente médico la historia clínica completa, que reposa en el expediente.

TERCERO: Por Secretaría, requiérase al apoderado de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe al Despacho las gestiones realizadas para la consecución de la prueba solicitada en la audiencia inicial, consistente en oficiar al Comandante Base Militar de la Macarena-Meta, o si es su deseo desistir de ella.

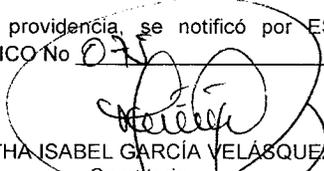
CUARTO: Por Secretaría, póngase en conocimiento del apoderado de los demandantes, el oficio de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, obrante a folio 352, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe a este Estrado Judicial, si ya canceló los gastos necesarios para dicho dictamen o si es su deseo de desistir del mismo.

QUINTO: Una vez se encuentre vencido el término judicial otorgado, proceda a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente. La nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, se fijara mediante auto separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No <u>075</u></p> <p> MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria</p> <p>5 DIC 2017</p>
